

Al Despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 24 de junio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado a la parte incidentada y de conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., decrétese las siguientes pruebas:

- Las documentales aportadas con el escrito del incidente, en el valor probatorio que la ley les otorga.
- Téngase el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”.
- Interrogatorio de parte de CARLOS BOADA VASQUEZ.

El incidentado no solicitó pruebas.

Fíjese como fecha para audiencia con el fin de resolver el trámite incidental el próximo **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 PM**, a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/9795873>.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747de878e982b736f809f2da7c11c3a769dd23d4b8cb4b469e0fab5ce30f4f1a

Documento generado en 29/06/2021 01:28:42 PM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **30 de junio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **30 de junio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>